

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3672 que convoca a las Cámaras Legislativas en legislatura extraordinaria.— G. O. Nº 6480, del 27 de Julio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3672.

VISTO el artículo 29, Párrafo único, de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan convocadas las Cámaras Legislativas, para que se reúnan en legislatura extraordinaria el martes día 30 de julio del año en curso, a fin de que conozcan de los asuntos sometidos por el Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RARAE L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3673 que concede al Dr. Edgardo Nebagliati la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. No. 6498, del 4 de Septiembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3673.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Nº 1113, promulgada el día 26 de Mayo de 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Doctor Edgardo Rebagliati;

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al Doctor Edgardo Rebagliati, la condecoración

de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3674 que jubila con \$ 40.00 al Dr. Diógenes Mieses Lajara.—
G. O. No. 6481, del 31 de Julio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3674.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución;

VISTAS la Ley Nº 168, del 30 de Enero de 1943, sobre Concesión de Pensiones del Estado, y la Nº 1222, del 26 de Julio de 1946, que declara en estado de jubilación al Doctor Diógenes Mieses Lajara, quien por espacio de más de veinte años ininterrumpidos prestó servicios al Estado como profesor de la Universidad de Santo Domingo,

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al Doctor Diógenes Mieses Lajara y se le asigna una pensión mensual de \$40.00 (Cuarenta Pesos), pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3676 que concede al Excelentísimo Sr. General Eurico Gaspar Dutra, Presidente de los Estados Unidos del Brasil, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. No. 6498, del 4 de Septiembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3676.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;